

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 044 - 2019 - MDY/HVCA

Yauli, 11 de Julio de 2019

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 013-2019-MDY/HVCA de fecha 09 de Julio de 2019; INFORME N° 687 - 2019 - GDS/MDY - HVCA de fecha 05 de Julio de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; INFORME N° 154-2019-MSP-SGESCO-MDY-HVCA de fecha 04 de Julio de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte; INFORME N° 081 - 2019MDY/GPP/SGP/mjy de fecha 26 de Junio de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; INFORME N° 563 - 2019 - GDS/MDY - HVCA de fecha de recepción 10 de Junio de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; INFORME TECNICO N° 005-2019-MSP-SGESCO-MDY-HVCA de fecha de recepción 05 de Junio de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte; INFORME N° 021 - 2019 - CONCEJO MUNICIPAL/MDY-HVCA/kychq. de fecha de recepción 04 de Junio de 2019; INFORME N° 497 - 2019 - GDS/MDY - HVCA de fecha 20 de Mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; MEMORANDUM N° 034-2019/MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha de recepción 20 de Mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 490 - 2019 - GDS/MDY - HVCA de fecha 16 de Mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; INFORME TECNICO N° 003-2019-MSP-SGESCO-MDY-HVCA de fecha de recepción 15 de Mayo de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte; INFORME N° 170-2019/GPP/MDY de fecha 07 de Mayo de 2019; INFORME N° 034 - 2019MDY/GPP/SGP/mjy de fecha 07 de Mayo de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; OPINIÓN LEGAL N° 152-2019/MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha de recepción 16 de Abril de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; OFICIO MULTIPLE N° 004-2019/CP-ART "BECA 18"-GOB-REG-HVCA de fecha de recepción 11 de Abril de 2019 presentado por la Academia Regional "Talento Beca 18" y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Yaulina;

Que, la suscripción de convenios interinstitucionales entre entidades públicas se encuentra amparada por lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala: "las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad", lo cual es concordante con lo dispuesto por el Artículo 49º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, específicamente el numeral 49.1 el cual dispone: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades";

Que, la ACADEMIA REGIONAL "TALENTO BECA 18" representado por el Lic. Freddy Díaz Ramos - Coordinador Provincial de Huancavelica mediante el OFICIO MULTIPLE N° 004-2019/CP-ART "BECA 18"-GOB-REG-HVCA de fecha de recepción 11 de Abril de 2019 remite al despacho de Alcaldía el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI y la ACADEMIA REGIONAL TALENTO BECA 18, para la firma del Sr. Silvestre Soto Olarte - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli, de acuerdo al marco de sus competencias, atribuciones y funciones;

Que, los Convenios de Cooperación Interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI y la ACADEMIA REGIONAL TALENTO BECA 18, tiene como objeto materializar los compromisos asumidos entre la Municipalidad y la Academia para contribuir, complementar y fortalecer los servicios que ofrece la actividad en el presente año 2019, que permita atender de manera eficiente a los estudiantes considerados en el nivel de pobreza y extrema pobreza en la ejecución del Componente II; Ciclado Preuniversitario;

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 152-2019/MOY-HVCA/GAJ-rda, con fecha de recepción de 16 de Abril de 2019, menciona que con respecto a la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI y la ACADEMIA REGIONAL TALENTO BECA 18, es procedente previo a una opinión presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su posterior deliberación y autorización del Concejo Municipal quien determinar la suscripción del convenio y autorizar al titular para ello;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante proveído S/N de fecha 26 de Junio de 2019 remite a Gerencia de Desarrollo Social el INFORME N° 081-2019MOY/GPP/SGP/mjy de la Sub Gerencia de Presupuesto, quien indica que luego de la verificación del marco presupuestal del presente año, la ejecución del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI y la ACADEMIA REGIONAL TALENTO BECA 18, se financiara con la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, por el monto de S/. 29.750.00 (Veintinueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2019/MOY/HVCA de la fecha 09 de Julio de 2019, conforme a la estación del Orden del día, se sometió a debate para la aprobación para la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI y la ACADEMIA REGIONAL "TALENTO BECA 18";

Estando a lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y del Decreto Ley N° 17537 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Silvestre Soto Olarte y con el voto unánime de los señores regidores presentes: Noel CCANTO BENITO; Daniel CASTILLO HUAMAN; Aydee CÁRDENAS ORTIZ; Zacarias PALOMINO QUISPE; Juan CLEMENTE ACUÑA; Eulalia QUISPE TAIME y Juan Roger SOTO SOTACURO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI y la ACADEMIA REGIONAL TALENTO "BECA 18", que tiene como objeto materializar los compromisos asumidos entre la Municipalidad y la Academia para contribuir, complementar y fortalecer los servicios que ofrece la actividad en el presente año 2019, que permita atender de manera eficiente a los estudiantes considerados en el nivel de pobreza y extrema pobreza en la ejecución del Componente II: Ciclado Preuniversitario el mismo que se anexa al presente y es parte integrante de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Silvestre Soto Olarte - Alcalde de Municipalidad Distrital de Yauli, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI y la ACADEMIA REGIONAL "TALENTO BECA 18", en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Gerencias de acuerdo a su competencia realicen las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Social
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Imagen Institucional
DCI
Arch.

